

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00011-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver sobre las solicitudes obrantes en archivo digital No. 27 del cuaderno principal. A ello se procede, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que por auto del 05/03/2021, se puso en conocimiento de la parte demandante, el memorial recibido vía correo electrónico del 01/03/2021 donde la parte demandada indica haber cancelado su obligación junto con el recibo de pago (Anexo virtual No. 19-20) y conocer la existencia del proceso.

Posteriormente, el 17/03/2021 la apoderada demandante allega respuesta al auto que pone en conocimiento emitido por este despacho judicial, solicitando i) se tenga notificada a la demandada ANGELA MIREYA SALAS PRADA por conducta concluyente del mandamiento de pago teniendo en cuenta que la demandada tiene pleno conocimiento del proceso que aquí se tramita según el correo electrónico allegado el 01/03/2021; ii) se tenga en cuenta el correo electrónico angelasalas3@hotmail.com, como lugar de notificaciones de la demandada, y iii) se libre nuevamente oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos para que registre la medida cautelar.

Respecto la notificación por conducta concluyente el artículo 301 del CGP, establece que cuando una parte o un tercero manifieste que **conoce determinada providencia** o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito, a su vez el inciso segundo del referido cano determina que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Con base en lo anterior y revisado detenidamente el escrito presentado por la señora ANGELA MIREYA SALAS PRADA, advierte esta funcionaria que en la solicitud radicada el 01 de marzo de la presente anualidad, la demandada manifiesta *“tengo conocimiento del proceso ejecutivo radicado 68001400301120210001100”*, sin que de ello se pueda inferir que conoce el contenido del auto fechado 27 de enero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, razón suficiente para negar la solicitud de tener notificada por conducta concluyente a la demandada, ya que el artículo 301 de nuestro Estatuto Procesal Civil, sin lugar a equívocos y/o interpretaciones establece que la notificación por conducta concluyente se da cuando la persona a notificar manifiesta que conoce el contenido de determinada providencia, lo que en el presente caso se echa de menos, ya que el hecho de conocer la existencia de un proceso judicial no implica el conocimiento de las providencias que se hayan proferido en el mismo, motivo por el cual no se puede atender favorablemente la petición de la apoderado demandante.

No obstante, teniendo en cuenta las solicitudes de aceptar la dirección de correo electrónico para notificaciones y la expedición de nuevo oficio para el registro de la medida cautelar por encontrarlas procedentes accédase a lo peticionado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de tener notificada por conducta concluyente a la demandada ANGELA MIREYA SALAS PRADA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER en cuenta la dirección electrónica angelasalas3@hotmail.com, como lugar de notificaciones de la demandada ANGELA MIREYA SALAS PRADA identificada con C.C.# 37.726.209.

TERCERO: LIBRAR nuevamente oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos para que registre la medida. Oficiar para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA